

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN, PROGRAMA ESPECIAL DE
BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681,
SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 533

Viña del Mar, 16/12/2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 416 de 4 de febrero del 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N173/234 de fecha 13 de junio 2019 de JUNAEB, que nombra a doña María Loreto Sotomayor Cuitiño como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Valparaíso; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *“La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas.”*;

4.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 05, contempla un total de M\$ 4.040.509 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, mediante la circular N° 07 de fecha 31 de enero 2020 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso 2020, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosas N° 01 y 05;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 05 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 269 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero 2020;

8.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, en su Título 5. “Actores, funciones y responsabilidades” Subtítulo 5.1.5. “*Directores Regionales*”, establece entre sus funciones la siguiente: “c. *Presidir los Consejos, Comisiones, y Comités regionales, según corresponda, que intervienen en los procesos de asignación y renovación de aquellos beneficios que se ejecutan a nivel regional. Para efectos de llevar a cabo esta función, el Director Regional podrá designar a un funcionario para que actúe en su representación*”;

9.- Que, por su parte, el Subtítulo 5.2.5. “*Comité Regional de Programa Especial de Becas Art. 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial*”, señala: “*De conformidad al Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, en las regiones de Valparaíso, Los Lagos, Aysén y General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena, existirá una Comisión Regional otorgante. A continuación, se señala su integración y funciones.*

La comisión otorgante estará integrada por:

- *Un representante del Presidente de la República;*
- *Un representante del Intendente Regional;*
- *Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.*

El Comité Regional tendrá como principales funciones las siguientes:

1. *Analizar los antecedentes de los estudiantes postulantes y renovantes, con la finalidad de proponer la aprobación o rechazo de su solicitud de asignación.*
2. *Respecto de estudiantes renovantes, y en el caso de verificarse que alguno de ellos ha reprobado una o más asignaturas, se ponderarán los antecedentes que éste presente, referidos a su situación académica, socioeconómica y familiar y, por única vez, por acuerdo unánime, podrá la Comisión renovar el beneficio al estudiante.*

3. *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir la Beca.*
4. *Proponer al Director Regional la determinación de rechazar o acoger las solicitudes de suspensión presentadas por los estudiantes, de manera fundada.*
5. *Fijar los criterios a adoptar para determinar el monto en UTM a entregar por concepto de traslado.*
6. *Aplicar los criterios de desempate, en el evento de que estudiantes obtengan igual puntaje, a raíz del análisis de su solicitud de asignación.*
7. *Evaluar y resolver aquellas solicitudes ingresadas como casos especiales e ingresos preferentes.*
8. *Proponer, en caso de ser necesarias, modificaciones a la normativa vigente que regula el Programa, con el propósito de mejorar su funcionamiento.*

Criterios de Funcionamiento:

- *Esta comisión se conformará durante el proceso de renovación y postulación, y las veces que estime pertinente para asegurar el normal desarrollo de dichos procesos, teniendo especial consideración de los plazos fijados para estos procesos.*
- *Cada sesión deberá contar con un acta de trabajo en que se registren los acuerdos adoptados. Dicha acta deberá ajustarse a los criterios y formalidades establecidos en el presente manual.*
- *La constitución de la Comisión Regional deberá formalizarse mediante la dictación de acto administrativo emitido por la Dirección Regional, debiendo enviarse una copia de éste a la Dirección Nacional.”;*

10.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre la renovación segundo semestre de estudiantes que no han acreditado el cumplimiento del requisito académico, toda vez que a consecuencia de la situación sanitaria actual producto del brote del virus covid 19, no han podido concluir ramos prácticos. En relación a lo anterior y por instrucción de la Dirección Nacional, los estudiantes serán suspendidos por el segundo semestre 2020, hasta contar con el respaldo jurídico para realizar la renovación en dichas condiciones o si el estudiante respalda el requisito del cumplimiento del requisito al concluir dichos ramos.

11.- Lo contenido en el presente acto administrativo queda acordado, según acta de reunión realizada por el equipo técnico de la beca desarrollada el día 14 de diciembre de 2020 y que se anexa al documento.

12.- Que, en este proceso, se ha realizado el proceso de verificación correspondiente por la Unidad de Becas Regional y se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Integración Territorial para este segundo semestre año 2020 que cuentan con ramos pendientes e imposibilitados de acreditar el cumplimiento del requisito académico:
 - a. Procede modificar estado a suspensión segundo semestre a 12 estudiante de Educación Superior; según lo instruido por Dirección Nacional.

13.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en la parte resolutive de la presente resolución. En consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPÉNDASE, la Beca Integración Territorial a 12 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	SUPERIOR	Suspensión anual	0
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	12
		SUB TOTAL	
	TOTAL GLOBAL		12

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de reunión Equipo Técnico Beca de Integración Territorial, de fecha 14 de diciembre 2020.
- Anexo N° 1: “Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción “Suspensión” para el año 2020.”

ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:
09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

NÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,

Maria Loreto
Sotomayor
Cuitiño

Firmado digitalmente por Maria Loreto Sotomayor Cuitiño
DN: C=CL, S=QUINTA - REGION DE VALPARAISO, L=Vina del Mar, O=Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, T=Directora Regional Valparaiso, CN=Maria Loreto Sotomayor Cuitiño,
E=maria.sotomayor@junaeb.cl
Razón: Estoy aprobando este documento
Ubicación: la ubicación de su firma aquí
Fecha: 2020-12-16 14:52:02
Foxit Reader Versión: 10.0.1

**MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO
DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MLSC/RFF/BTC/btc

Distribución:

- Oficina de partes DR (original)
- Unidad de Becas DR (digital)
- Oficina De partes DN (digital)

JUR N° 6255-2020/mav

ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción Suspensión” para el año 2020.

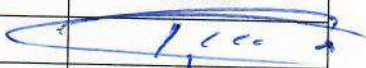
2. SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACIÓN	ÚLTIMO MES CURSADO
1						SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	NO APLICA
2						SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	NO APLICA
3						SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	NO APLICA
4						SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	NO APLICA
5						SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	NO APLICA
6						SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	NO APLICA
7						SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	NO APLICA
8						SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	NO APLICA
9						SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	NO APLICA
10						SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	NO APLICA
11						SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	NO APLICA
12						SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	NO APLICA

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE _____
		DIRECCION NACIONAL _____
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de _____
		Página: 1 de 2

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	14 de diciembre 2020		
Lugar	Unidad de Becas - DR Valparaíso		
Hora Inicio	12:00 hrs	Hora de Término	12:30
Motivo	Suspensión estudiantes con ramos pendientes BIT		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Ricardo Fredes Fernández	
Bárbara Turconi Contreras	

3.- Temas Tratados

Se reúne el equipo técnico, en virtud de instrucción entregada desde Dirección Nacional a los Encargados de Unidades de Becas, en la cual se informa que los estudiantes con ramos pendientes por ramos prácticos que no han sido desarrollados en relación a la situación sanitaria actual producto del brote por el virus covid 19, y que por lo mismo no es posible acreditar el cumplimiento del requisito académico, deberán ser suspendidos durante el segundo semestre, de esta forma podrán realizar renovación de sus becas dentro del plazo para aquello. Así mismo una vez se cuente con el respaldo jurídico para realizar la renovación segundo semestre con los ramos o pendientes, o bien, existan estudiantes que cierren dichos ramos antes de contar con la disposición jurídica se realizará la renovación del semestre actual.

En la reunión sostenida se entiende que dicho procedimiento se realizará masivamente por parte de la DN. Pero tras una revisión de los estados de los formularios de dichos casos el día hoy, se evidencia que no fue desarrollado. Ante la situación se consulta a Encargado Nacional de la Beca quién indica la acción debe ser realizada por la DR. En virtud de lo anterior, se deja constancia de que la instrucción emana desde Dirección Nacional y por lo tanto se llevará a cabo sin el formulario de respaldo para aquello, toda vez que responde a una situación de carácter excepcional y que no es de responsabilidad del estudiante.

Finalmente el equipo técnico define que se cursarán las suspensiones por la causal situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante y que el ingreso del último mes cursado no aplica, ya que son estudiantes que cuentan con condición de alumno regular, igualmente por efectos del sistema, el cual exige registrar dicha información se ingresará sin CAR segundo semestre.

Estudiantes con ramos prácticos pendientes

2. SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACIÓN	ÚLTIMO MES CURSADO
1						SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	NO APLICA

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE
		DIRECCION NACIONAL
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de
		Página: 2 de 2

2		SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	NO APLICA
3		SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	NO APLICA
4		SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	NO APLICA
5		SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	NO APLICA
6		SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	NO APLICA
7		SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	NO APLICA
8		SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	NO APLICA
9		SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	NO APLICA
10		SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	NO APLICA
11		SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	NO APLICA
12		SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	NO APLICA

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Los detallados en el desarrollo del acta, respecto a los estados.	Equipo técnico	Diciembre 2020

5.- Responsable

"Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: Ricardo Fredes Fernández
Cargo: Encargado Unidad de Becas

Firma y timbre

